FOLIO
Nº 22

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-08/2020 y
Agdos. N° 700-350/19,
N° 716-377/19 y
N° 716-1569/18.
NSG.

DECRETO N° 2089 **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. JUANA DELMA PATIÑO GARCIA, D.N.I. Nº 01.823.091, en contra de la Resolución N° 51-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de diciembre de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 531-INT-HSR-19, por la que se desestimó el Recurso de Revocatoria intentado por la Sra. Patiño García, en contra de Resolución N° 473-INT-HSR-19, por la cual no se hizo lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, las diferencias salariales adeudadas con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes, desde noviembre de 2.013 a marzo de 2.016;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143º y 145º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados en autos entiende que, al contrario de lo que afirma la recurrente, el adicional se abonó de forma correcta y efectiva conforme al marco legal vigente Ley N° 3955-83, además la Sra. Patiño García se acogió al beneficio jubilatorio a partir del 27 de abril del 2016, y de la Certificación de Servicios agregada en el Expte. N° 716-1569-18 surge que, se liquidaba en tiempo y forma la bonificación que se reclama, por lo que el pedido de diferencias salariales retroactivas tampoco puede prosperar;

Que, no existe error en la liquidación que haya perjudicado los intereses de la solicitante, repitiendo vacuamente su pedido, girando en torno a la misma temática ya decidida sin incorporar en autos alguna situación o elemento que permita variar la posición de la administración ya asumida, por lo que efectivamente corresponde el rechazo de lo solicitado, no siendo factible acceder a lo requerido;

Que, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que el agravio esgrimido por la recurrente es inexistente, por lo que sugiere rechazar el Recurso Jerárquico tentado por improcedente, siendo el acto administrativo atacado ajustado a derecho;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FOLIO Nº 23

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

///CDE. A DECRETO N° 2089 -S-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. JUANA DELMA PATIÑO GARCIA, D.N.I. Nº 01.823.091, en contra de la Resolución N° 51-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de diciembre de 2.019, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy